

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001 31 03 027 2014 00256 00 Cuaderno 2.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por el demandado (*arc.03AportoLiquidaciónCredito20210928.pdf*) se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P., y atendiendo la solicitud de terminación previamente elevada en virtud de lo normado en el artículo 461 *ibidem*, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito aportada por el señor Joaquín Mejía Vallejo.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por JULIO CESAR BELTRAN MELO en contra de JOAQUÍN MEJÍA VALLEJO, por **Pago Total de la Obligación.**

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó.

CUARTO: Hacer entrega de los dineros consignados a favor de este proceso a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ebba94a5337cd0df3e10f3e18f6a8c6e3ee27ee36f0dd7645dd3c67b8eea86**

Documento generado en 23/05/2022 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>